



CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO No 3-1- _____		
<b>CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL</b>		_____
<b>CONTRATANTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A</b>
	<b>NIT</b>	830.053.105-3
	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE</b>
	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL</b>	_____ de Bogotá D.C.
	<b>CARGO</b>	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	<b>ENTIDAD FIDUCIARIA</b>	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaria veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C.- <b>Fiduprevisora S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NOMBRE</b>	
	<b>NIT</b>	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	
	<b>CARGO</b>	

### DEFINICIONES

**ART:** Agencia de Renovación del Territorio.

**ACTA DE INICIO:** El acta de inicio es el documento mediante el cual las partes acuerdan dar inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización. Procede sólo cuando se ha pactado en el contrato que se requiere acta de inicio o que en el término de duración del contrato cuente a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Acta que constituirá el cierre contractual y de balance del contrato, en la que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del CONTRATISTA y poder declararse a paz y salvo.

**CONTRIBUYENTE:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, para efectos del presente Contrato es EMGESA S.A ESP.

**ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE:** Para efectos del presente Contrato es el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.**

**FIDUCIARIA:** Es la FIDUCIARA PREVISORA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

**GERENCIA DEL PROYECTO:** Persona jurídica, consorcio o unión temporal contratada por el Fideicomitente, a través de la FIDUCIARIA, para administrar la ejecución y construcción de cada proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP y el Cronograma General del Proyecto. Para efectos de este contrato la Gerencia del proyecto la ejercerá \_\_\_\_\_.

**INTERVENTOR:** Persona Jurídica, consorcio o unión temporal contratada por el Fideicomitente, que garantiza el cumplimiento de los Contratos de Obra de cada Proyecto, correspondientes a la gestión técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica, social y predial.

**OBRAS POR IMPUESTOS:** Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con el valor del impuesto la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.

**SUPERVISOR:** Para efectos del presente Contrato el Fideicomitente, ejercerá la labor de Supervisión o quien este designe.

**ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado y están conformadas por 344 municipios definidos por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

Las demás definiciones que aplican al contrato se encuentran incluidas en los documentos que hacen parte del proceso de selección y se entienden incorporados a la presente minuta.

## CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de mayo de 2020 EMGESA S.A ESP ., y Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA S.A.- suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3-1-92760 el cual tiene por objeto: *“(…)la constitución de un Patrimonio autónomo de Administración y Pagos, con los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE y que corresponden al monto definido del valor los impuestos a su cargo y que se han autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución del proyecto(…)”*

2.. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil N° 3-1-92760, Fiduciaria La Previsora, es responsable de Celebrar el CONTRATO DE INTERVENTORIA según lo dispuesto en la Cláusula VIII “OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA”, numeral 10, el cual indica:

“Celebrar como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, cualquier contrato que sea necesario para la preparación, planeación y ejecución del **PROYECTO** y que sea instruido por **EL FIDEICOMITENTE**.”.



CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_

3. Que el día \_\_\_\_\_ 2020, se dio apertura a la licitación privada abierta N° \_\_\_\_\_ de 2010, la cual tenía como objeto: “**CONTRATAR el Componente de Gestión Social y de aseguramiento del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL PUNTO DE PRODUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO ÓSMOSIS INVERSA, CONSTRUCCIÓN PILAS AFERENTES, SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PILAS, COMPONENTE SOCIAL Y ASEGURAMIENTO EN LA COMUNIDAD AMARIPA MAICAO”**”

4. Que el día \_\_\_\_\_ de 2020, se llevó a cabo la recepción de ofertas y se presentaron los siguientes proponentes:

- a. \_\_\_\_\_
- b. \_\_\_\_\_
- c. \_\_\_\_\_
- d. \_\_\_\_\_

5. Que evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el comité evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó que el oferente: \_\_\_\_\_ es apto para la adjudicación del proceso de licitación privada abierta N° \_\_\_\_\_ de 2020, ya que cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el mencionado proceso de selección.

6. Que el día \_\_\_\_\_ 2020, el **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el contrato de Fiducia Mercantil N°3-1-92760, cláusula VI, numeral 3, solicitó instrucción a **EL FIDEICOMITENTE**, de acuerdo a la recomendación dada por el Comité Evaluador del proceso de selección N° \_\_\_\_\_ de 2020, con el fin de que éste emitiera su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.

7. Que el día \_\_\_\_\_ del 2020, el **FIDEICOMITENTE**, remitió instrucción aprobando la selección y posterior aceptación de oferta de como oferente ganador al **CONTRATISTA**

8. Que señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por \_\_\_\_\_, mediante acta de aceptación de oferta de fecha \_\_\_\_\_ de 2020, publicada en la página web de la Entidad, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.

9. Que para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de \_\_\_\_\_ 2020, suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios de la Fiduciaria, por valor de \_\_\_\_\_, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

**10.** Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:

- a) Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° \_\_\_\_ de 2020 (Requisitos habilitantes, evaluación ponderables y oferta económica)
- b).Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**
- c).Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
- d) Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
- f) Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
- h) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- i).Formato Registro Único Tributario
- j) Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**
- k) Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el Contrato cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es: **“Contratar el Componente de Gestión Social y de aseguramiento del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL PUNTO DE PRODUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO ÓSMOSIS INVERSA, CONSTRUCCIÓN PILAS AFERENTES, SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PILAS, COMPONENTE SOCIAL Y ASEGURAMIENTO EN LA COMUNIDAD AMARIPA MAICAO”**

### **CLAUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DE LA GESTION SOCIAL**

El alcance del componente de gestión social y aseguramiento, tiene como objetivo apropiar a las comunidades de la solución de agua diseñada e implementada; para ello, es necesario estructurar y desarrollar cuatro (4) planes integrados entre sí y con estrategias transversales y específicas, según corresponda:

1. Plan de socialización y apropiación del proyecto y el sistema.





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

2. Plan de formación y saneamiento básico.
3. Plan de administración del sistema o institucional.
4. Plan de apropiación y comunicación para el desarrollo.

**CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DELCONTRATO**

El plazo del contrato será de \_\_\_\_\_, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución del objeto contratado.

**CLAUSULA CUARTA –VALOR**

El valor total del presente Contrato es de \_\_\_\_\_ incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, retenciones y demás contribuciones de ley que le apliquen, el cual está distribuido por cada Proyecto al que se le realizará la interventoría, de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR TOTAL (INCLUYE IVA )
“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL PUNTO DE PRODUCCIÓN, SISTEMA DE TRATAMIENTO ÓSMOSIS INVERSA, CONSTRUCCIÓN PILAS AFERENTES, SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA PILAS, COMPONENTE SOCIAL Y ASEGURAMIENTO EN LA COMUNIDAD AMARIPA MAICAO”	

**CLAUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO**

**EL CONTRATANTE** pagará el contrato de GESTION SOCIAL de la siguiente manera:

El CONTRATANTE pagará el contrato así:

- a) EL CONTRATANTE ofrece un anticipo hasta de diez por ciento (10%) sobre el valor de aceptación del contrato, pero advierte que, en caso de aceptarse la suma correspondiente, Las cuotas de amortización del anticipo serán descontadas de los pagos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

que EL CONTRATANTE debe realizar a EL CONTRATISTA. Si en algún momento el valor de la cuota de amortización es mayor que el pago que EL CONTRATANTE debe realizar, se descontará el anticipo por el valor total del pago y la diferencia se acumulará para descontarla del siguiente pago.

El valor del anticipo se entregará a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la garantía de anticipo y demás requisitos necesarios para la formalización del contrato, previa presentación del Plan de manejo de anticipo indicando claramente los rubros, valores y fechas en que hará los respectivos pagos y el amparo del buen manejo del anticipo.

- b) Se pagará hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato con la presentación de facturas mensuales por un valor fijo, de acuerdo al tiempo de ejecución del contrato, de conformidad con su régimen tributario por concepto de los servicios presentados en el mes inmediatamente anterior, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y la Interventoría.
- c) El diez por ciento (10%) restante del contrato, se pagará contra el acta de liquidación del contrato, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones estipuladas. Este pago deberá ir acompañado del documento equivalente (factura), acta de entrega e informe final debidamente aprobada por el interventor y gerente del proyecto.
- d) Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para solicitar los pagos aquí mencionados, el INTERVENTOR debe radicar su solicitud ante el SUPERVISOR, una vez cuente con el visto bueno, este deberá presentar al GERENTE DEL PROYECTO los siguientes documentos:

- a) Factura o documento equivalente; el INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

- b) Informe de avance previa aprobación del SUPERVISOR.
- c) Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal.
- d) RUT con fecha actualizada.
- e) Certificación bancaria (Por única vez).
- f) Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INTERVENTOR declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el INTERVENTOR autoriza a FIDUPREVISORA S.A., para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

Así mismo el INTERVENTOR deberá cumplir con todas las obligaciones locales aplicables (impuestos, contribuciones, entre otros).

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del XXXXXXXXX).

**PARÁGRAFO QUINTO:** En un periodo mensual no se permitirá presentar más de una factura o documentos equivalentes del servicio, excepto en los casos de los anticipos. Así mismo se deberá







**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

presentar la factura junto con los documentos dentro de los primeros veinticinco (25) días calendario de cada mes.

### **CLAUSULA SEXTA –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA DE GESTION SOCIAL tendrá las siguientes obligaciones:

#### **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Firmar las actas de Inicio, de suspensión, de terminación y de liquidación del contrato de obra y de interventoría.
2. Acopiar de manera ordenada en medio magnética, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la GESTION SOCIAL a su cargo.
4. Adelantar cualquier otra obligación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE GESTION SOCIAL.
5. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el SUPERVISOR DEL CONTRATO. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
6. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
7. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
8. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
9. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE GESTION SOCIAL porte un documento que lo acredite como tal.
10. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

11. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.
12. Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE GESTION SOCIAL, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
13. Previo al inicio de la ejecución del proyecto sobre el cual hará la GESTION SOCIAL debe realizar la revisión documental del proyecto, establecer si está completo, si tiene todos los planos para poder ejecutar la obra y haber analizado los APUs, establecer si las cantidades del presupuesto corresponden con lo establecido en los planos y memorias de cálculo, cuenta con los documentos y permisos que hacen posible la ejecución del proyecto, entre otros.

### **OBLIGACIONES JURIDICAS**

El CONTRATISTA DE GESTION SOCIAL se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE GESTION SOCIAL se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Exigir a su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
3. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE GESTION SOCIAL.
4. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE GESTION SOCIAL se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

- y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato DE GESTION SOCIAL, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
  7. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
  8. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE GESTION SOCIAL, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y o FIDEICOMITENTE o el SUPERVISOR en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
  9. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
  10. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refieren.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con el cronograma de ejecución del componente social.
2. Debe realizar las tres (3) reuniones de socialización del proyecto por pila, convocando previamente a las autoridades tradicionales, con el acompañamiento de cada uno de los componentes de la contratista e interventoría, entregar la información del proyecto.
3. Debe entregar afiche calendario de presentación de esquema de pilas públicas en el punto de Amaripa a las 29 autoridades tradicionales.
4. Llevar a cabo las 12 reuniones de socialización.
5. Cumplir con el transporte acordado para el desplazamiento a las reuniones de socialización.
6. Brindar el refrigerio acordado a los asistentes a las reuniones de socialización.
7. El gestor social está en la obligación de levantar un acta formal de las reuniones de socialización donde conste cada uno de los puntos tratados, junto con la misma debe registrarse la asistencia de los participantes, esto debe apoyarse con registros fotográficos como evidencia.



**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

8. El gestor social está obligado a realizar 2087 visitas familiares las cuales tienen como objeto las 518 familias de las 29 comunidades, en las cuales debe hacer entrega de un (1) afiche de presentación visual de buenas prácticas de entorno saludable.
9. El gestor social debe realizar un memorando por cada visita familiar que realice y debe acompañarlo de un registro fotográfico.
10. El gestor social debe llevar a cabo los encuentros familiares grupales, para ello el gestor debe desplazarse hasta donde se encuentra cada familia para realizar la invitación al encuentro familiar grupal.
11. El gestor debe hacer entrega en las reuniones familiares grupales de kids didácticos de herramientas visuales respecto de la cultura Wayuu y lineamientos de la estrategia de entornos saludables del “Manual Educativo Nacional”
12. El gestor debe hacer entrega de 522 refrigerios respecto a reuniones familiares grupales.
13. El gestor debe realizar un formato de invitación a dichas reuniones, un memorando del encuentro grupal, listado de asistencia que registre por familia la participación y un registro fotográfico.
14. El gestor social debe llevar a cabo 29 encuentros comunitarios.
15. En los encuentros comunitarios debe hacer entrega de 1100 afiches que contienen el esquema de sostenibilidad del agua y brindar 1100 refrigerios para sus asistentes.
16. El gestor social debe realizar un memorando del encuentro grupal y un registro fotográfico de lo mismo.
17. El gestor social debe adelantar cuatro (4) sesiones comunitarias por pila.
18. El gestor social deberá hacer entrega de 232 refrigerios en la totalidad de las sesiones comunitarias por pila, así mismo, deberá brindar el transporte a las autoridades para dichas sesiones.
19. El gestor social debe realizar un acta, tomar asistencia y hacer un registro fotográfico por cada sesión comunitaria por pila.
20. El gestor social debe apoyar el proceso de socialización y vinculación de nuevas familias al proyecto, mediante 20 reuniones de socialización.
21. El gestor social debe realizar un acta, tomar asistencia y hacer un registro fotográfico por cada reunión de socialización.
22. El gestor social debe llevar a cabo 3 talleres respecto de la concientización del buen uso del agua.
23. El gestor social deberá hacer entrega de dotación de 40 gorras y camisetas para los comités conformados para el desarrollo de los talleres.





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

24. En gestor social debe realizar un informe del desarrollo de las jornadas, un cronograma de las acciones adelantadas por los comités, tomar asistencia y hacer un registro fotográfico por cada reunión de socialización.
25. El gestor social está en la obligación de adelantar tres (3) jornadas de socialización participativa del reglamento de uso del punto de agua.
26. El gestor social deberá entregar 4 murales u mensajes alusivos al reglamento de entrega del agua en cada pila.
27. En gestor social debe realizar un informe de las jornadas de socialización , tomar asistencia y hacer un registro fotográfico
28. El gestor social debe adelantar un (1) encuentro de fortalecimiento y empoderamiento comunitario de los comités de agua en cada pila.
29. En gestor social debe realizar un informe de las jornadas de fortalecimiento y empoderamiento comunitario, tomar asistencia y hacer un registro fotográfico.
30. El gestor social debe adelantar dos (2) jornadas de capacitación a docentes y cuatro (4) jornadas de capacitación a estudiantes de los centros de Etnoeducación del área del proyecto, las jornadas incluyen refrigerios y cartillas prácticas.
31. El gestor social debe hacer un registro de entrega de material educativo, lista de asistencia, toma fotográfica e informe del desarrollo de la actividad.
32. El gestor social debe adelantar jornadas de acción integral.
33. El gestor social debe hacer un registro fotográfico, tomar lista de asistencia fotográfica e informe del desarrollo de la actividad.
34. El gestor social debe adelantar jornadas de verificación de consumo y almacenamiento del agua potable, acompañado de refrigerio.
35. El gestor social debe hacer un memorando respecto del encuentro familiar y registro fotográfico.

**CLAUSULA SEPTIMA- ADOPCIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y EL CONTROL DEL COVID-19 EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

EL CONTRATISTA deberá adoptar el protocolo de bioseguridad exigido para las obras de construcción implementado por el gobiernos Gobierno Nacional con el fin prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) en el desempeño de su labor, lo anterior, conforme a la resolución 000682 del 24 de abril 2020 y la resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que la modifiquen.





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

#### **CLAUSULA OCTAVA –OBLIGACIONES DEL CONTRATTANTE**

1. Pagar el valor del Contrato dentro del término establecido para el efecto, previa autorización de pago emitida por el FIDEICOMITENTE.
2. Responder las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo del FIDEICOMITENTE y/o el Supervisor.
3. Previa Instrucción del FIDEICOMITENTE y/o el Supervisor, exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Entregar al CONTRATISTA toda la información necesaria para la correcta ejecución de los proyectos.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato

#### **CLAUSULA NOVENA– LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.**

1. Suministrar al CONTRATISTA, en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
2. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMA – LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**

LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI.

#### **CLUSULA DÉCIMA PRIMERA –SUPERVISION DEL CONTRATO**

La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Entidad Nacional Competente, en este caso es el INTERVENTOR o quien este designe. El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad.

El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Dar el visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.
7. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.
8. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

PARÁGRAFO PRIMERO - El supervisor realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes conforme a matriz de riegos y demás documentos contractuales. PARÁGRAFO SEGUNDO - Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS**

El CONTRATISTA deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al CONTRATISTA, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Supervisor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el CONTRATISTA, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

El Supervisor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El CONTRATISTA deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables a Supervisor del Contrato en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el CONTRATISTA se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Supervisor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA– ASPECTOS LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:**

1. Conocer y aplicar la normatividad laboral legal contenida en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias, que lo adicionen o modifiquen, a todo el personal vinculado mediante Contrato de trabajo. Igualmente, deberá aplicar la normatividad que sobre contratación de mano de obra se encuentre vigente (Servicio Público de Empleo, y demás normas complementarias).
2. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste, los Documentos de la licitación privada abierta o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor. A menos que el Supervisor expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el CONTRATISTA mediante Contrato de trabajo.







**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

3. En caso de que el CONTRATISTA designe a un interlocutor o representante, todos los documentos que suscriba la persona designada por el CONTRATISTA como su representante o interlocutor frente al CONTRATANTE y al supervisor con ocasión de la ejecución del Contrato, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio CONTRATISTA.
4. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del Contrato, vínculo laboral alguno con el CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los Contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.
5. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con subcontratistas y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), el CONTRATANTE previa autorización del Supervisor del informe de gestión y la factura correspondiente, descuenta y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del CONTRATISTA.  
Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el CONTRATISTA autoriza con la suscripción del Contrato al CONTRATANTE realizar pago previa remisión y autorización del gasto por parte del Supervisor.
6. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración.
7. Cumplir con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales según lo establecido legalmente, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
8. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el CONTRATISTA deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su Contrato laboral.
9. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben afiliarse a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el CONTRATISTA, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el CONTRATISTA deberá afiliarlo obligatoriamente.

10. El CONTRATANTE en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, podrá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del CONTRATISTA respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales que sean exigibles al empleador.
11. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato. Por consiguiente, serán de cargo del CONTRATISTA las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de Contratos de trabajo.
12. El CONTRATISTA es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.
13. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa del balance final del Contrato: En el acta del balance final debe constar en forma expresa:
  - a) La declaración del CONTRATISTA bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con Contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.
  - b). Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el CONTRATISTA o, en su defecto, los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si finalizado el Contrato con el CONTRATANTE continúa vigente la relación laboral entre el CONTRATISTA y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el CONTRATISTA y comunicarla al CONTRATANTE; en estos casos no será necesario aportar la liquidación final de prestaciones sociales de estos trabajadores pero sí el paz y salvo en el que conste que el CONTRATISTA pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del Contrato con el CONTRATANTE.

14. En caso de que se presenten eventos de anomalía, corresponde al CONTRATISTA atender en forma integral el evento de anomalía y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el CONTRATISTA se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anomalía, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente al Supervisor con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el CONTRATISTA propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el CONTRATISTA documentará todos los eventos de anomalía que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa CONTRATISTA, quien además deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas.





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

El CONTRATISTA, una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar al Supervisor del Contrato sobre las acciones tomadas para la atención y cierre del mismo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA –CONFIDENCIALIDAD**

1. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
  - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.
  - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato.

En consecuencia, el CONTRATISTA ejercerá sobre la información confidencial del CONTRATANTE, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en el artículo 200 del Código de Comercio colombiano

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como “Información Confidencial”:
  - a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del CONTRATANTE, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
  - b) ) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del CONTRATANTE que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras,





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del CONTRATANTE.

- c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del CONTRATANTE, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
  - d) Toda la información sobre la cual previamente el CONTRATANTE hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del CONTRATANTE o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del CONTRATANTE o de terceros con quienes CONTRATANTE tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
3. La obligación de confidencialidad que adquiere el CONTRATISTA aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el CONTRATANTE o por terceros, a los cuales tuviere acceso el CONTRATISTA.
  4. La obligación de confidencialidad no otorga al CONTRATISTA ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de CONTRATANTE.
  5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del CONTRATANTE, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del CONTRATISTA no vinculado directamente con la ejecución del Contrato, deberá contar con la previa autorización de CONTRATANTE.
  6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
    - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
    - ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
    - iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
    - iv. Cuando el CONTRATANTE o el CONTRATISTA deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, CONTRATANTE de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública del CONTRATANTE, por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, pueden solicitarle la información relacionada con el Contrato, el CONTRATANTE no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del CONTRATISTA, y sobre la cual expresamente y por escrito, éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
8. El CONTRATISTA se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del Contrato, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, el CONTRATANTE podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El CONTRATISTA se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información del CONTRATANTE.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del Contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo del balance final del Contrato, el CONTRATISTA asume la obligación de devolver a CONTRATANTE toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes se obligan a:

1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

con ocasión de la ejecución del objeto del Contrato conozca o utilice con previa y expresa autorización.

2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente Contrato sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este Contrato, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente Contrato. En especial El CONTRATISTA se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas del CONTRATANTE frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial del CONTRATANTE ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del Contrato, y hasta la liquidación definitiva del Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el





CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_

CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -GARANTIAS Y SEGUROS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A. SANEAMIENTO MAICAO OXI. 830.053.105-3, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- d) **ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del anticipo, con vigencia desde la fecha de desembolso del anticipo hasta liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **CONTRATANTE** como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A MAICAO OXI, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.







**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** –EL **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de Otro Si, al presente Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Séptima o procederá con la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

#### **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – MULTAS**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente **ELCONTRATANTE** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor facturado en el mes correspondiente a la imposición de la multa.

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por la Interventoría del Contrato o hasta el saldo final.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos del mismo, o por fuera de los plazos o términos previstos en el Contrato o en la ley, según sea el caso.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:



**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

I El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.

ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla.

iii. EL Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará al **CONTRATANTE** que procede a la deducción prevista en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **EL CONTRATANTE** impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLUSULA PENAL**

Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para el **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATANTE**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

**CLUSULA DECIMA NOVENA – EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD**

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del Contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

**1. El CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del Contrato, comunicará a la interventoría del Contrato y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

- a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
- b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
- c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
- d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
- e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del Contrato en la que se indicará:

- La ocurrencia de los hechos
- Las obligaciones del Contrato cuya ejecución se suspende.
- El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
- El ajuste de las garantías y seguros del Contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA – SUBCONTRATACION**

El CONTRATISTA podrá Subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

Para el efecto deberá solicitar al Supervisor y a la CONTRATANTE autorización previa, expresa y por escrito, antes de celebrar los respectivos Contratos. El CONTRATISTA tampoco podrá modificar la autorización otorgada. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto al CONTRATANTE, ni por el CONTRATISTA ni por el Subcontratista.

La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al CONTRATISTA, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el CONTRATANTE.

En los casos de autorización, el CONTRATISTA deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso del trabajo del Supervisor, y/o el CONTRATISTA identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisfacen lo estipulado en el Contrato. En tal caso (s) el CONTRATISTA deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato, so pena que se adelanten las acciones correspondientes para la aplicación de las cláusulas penales pecuniarias o multas y sanciones previstas en el presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CAUSALES TERMINACION ANTICIPADA**





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1. Por no haberse realizado por parte del CONTRATISTA alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este Contrato:

Incumplimiento sucesivo del CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en este literal. El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta fundamentando las razones correspondientes, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATANTE pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

2. Extinción del CONTRATANTE de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
3. Cuando la situación de orden público lo imponga y las partes acuerden la terminación.
4. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
5. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
6. Cuando el CONTRIBUYENTE desista de la ejecución del proyecto vinculado al mecanismo de obras por impuestos.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del CONTRATISTA la conducta de sus agentes o dependientes.





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte del CONTRATANTE hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

### **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente Contrato se hará mediante Otro Sí. En el caso de presentarse algún tipo de modificación al Contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL**

Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del **CONTRATANTE**, ni con el FIDEICOMITENTE, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

En esta medida, EL CONTRATISTA es independiente y por lo tanto asumirá íntegramente la responsabilidad contractual y extracontractual de sus actos o hechos como CONTRATISTA. El personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato, están vinculados exclusivamente con él y no tendrán ningún tipo de vinculación directa o indirecta con EL CONTRATANTE, ni con el FIDEICOMITENTE.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del Contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquier de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-LIQUIDACION DEL CONTRATO**

El presente Contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula Segunda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la suscripción del al acta de Liquidación del Contrato el **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe con el recibo a satisfacción del Supervisor y soportes de la entrega formal y material de los proyectos a la Entidad Nacional Competente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por lo dispuesto en la cláusula Vigésima - Terminación Anticipada del Contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones de la licitación privada abierta N° \_\_\_ de 2010, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del Contrato. Igualmente conformará el





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL **CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre EL **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

### **CLÁUSULA TRIGESIMA -CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el Contrato a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
- 2) En caso de que surja dicha cesión, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este Contrato. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al Contrato.

El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

### **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA -DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE**

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá

Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:







**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

1. EL **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

a). Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.

b). Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.

c). Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

2.El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

3.EL **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

4. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

5. EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

7. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

**CONTRATISTA**

Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**CONTRATANTE**

Dirección: Calle 72 No. 10 -03 Piso1  
Teléfono: (57+1) 594 5111  
e-mail: [obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co](mailto:obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO





CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_

8. En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.

9. En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. El **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

10. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

### CLÁUSULATRIGÉSIMA PRIMERA.-NOTIFICACIONES





**CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_**

Todas las solicitudes o comunicaciones que las artes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

**CONTRATISTA**

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

**CONTRATANTE**

Dirección: Calle 72 No. 10 -03 Piso1

Teléfono: (57+1) 594 5111

e-mail: [obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co](mailto:obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co)

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-SARLAFT EL CONTRATISTA**

manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar cada año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.





CONTRATO DE GESTION SOCIAL N° \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMGESA S.A SANEAMIENTO MAICAO OXI Y \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA–PERFECCIONAMIENTO**

Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta “acta de inicio”, del presente contrato

Fecha de perfeccionamiento:

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Representante Legal FIDUPREVISORA S.A,  
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo  
EMGESA SANEAMIENTO MAICAO OXI**

Representante Legal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

